



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El plan de ahorro en el consumo de gas para éste año, a través de un régimen de premios y castigos, con los fines de garantizar la disponibilidad del fluido durante el invierno, ha sufrido diversas modificaciones. La primera, con respecto a su aplicación durante el año 2004; la segunda, recientemente y relacionada con las extraordinarias temperaturas registradas.

Los bajos registros térmicos en todo el país, obligaron a las autoridades de energía, a efectuar modificaciones al P.U.R.E. (Programa de Uso Racional de la Energía), a los fines de evitar una penalización generalizada a los usuarios, ya que según se había establecido originalmente, para la facturación se debían tomar comparativamente "los metros cúbicos del período 2005 a facturar con los metros cúbicos correspondientes al período de referencia (se toma el año 2003) que presenta la mínima diferencia térmica absoluta".

El período de referencia a tomar (del año 2003) será aquel en que se haya registrado similar temperatura, a partir de allí se observará la diferencia de consumo existente y se procederá a la facturación.

El PURE versión 2005, resulta más exigente que en el año anterior, esto indica, que se procura aumentar el nivel de ahorro en el consumo de gas.

Sintéticamente, las mayores exigencias se observan en que se extendió la aplicación hasta los usuarios residenciales categoría R2 (consumos de 500 a 1.000 metros cúbicos anuales), antes exceptuados; aumenta de cinco (5) a diez por ciento (10%) el ahorro exigido a otras categorías; rige hasta el 30 de septiembre, mientras antes duraba un mes menos y por último quienes no ahorren deberán pagar una parte proporcional del Cargo por Expansión del Transporte (dinero que se usará para ampliar gasoductos. Estos alcances implican que este año unos 4 millones de usuarios residenciales van a tener que ahorrar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de su consumo habitual de gas en los meses de invierno para no pagar multas.

La última modificación introducida en el PURE por la Secretaría de Energía para evitar la penalización generalizada, es la creación de un "coeficiente de variación del consumo en función de la temperatura" (para la región patagónica es de -1,283 para usuarios residenciales y -3,229 para comercios), que se aplicará solamente si la diferencia de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

temperatura entre el período de referencia y los meses de éste año sea superior o inferior a 1.5 grados centígrados.

La fórmula a aplicar en ésta instancia, para llegar a la facturación escapa a las posibilidades de control del usuario, ya que los datos con los que cuenta el consumidor son el registro del medidor y los consumos anteriores; más allá de eso, le resultará imposible controlar que la fórmula sea aplicada correctamente por parte de las empresas prestatarias del servicio y en consecuencia que la facturación sea la debida.

No resulta razonable, cuando se pretende lograr un ahorro concreto en el consumo de gas, que quien debe efectuarlo (el usuario) recién podrá saber contra que está ahorrando cuando termine el período en cuestión, ya que recién allí se llevará adelante la comparación, dificultando el cumplimiento del objetivo.

Por otra parte, resulta necesario se informe con la mayor claridad posible a la población, como es el mecanismo que en definitiva se aplicará, qué variables intervienen y de qué forma lo hacen, de donde surgen los datos que el usuario no conoce, etcétera.

En el mismo orden, es necesario que la facturación contenga dichos datos y su fuente.

Por ello.

AUTOR: Jorge Raúl Pascual

FIRMANTE: Oscar Alfredo Machado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Energía, a fin de garantizar la difusión de información adecuada a la ciudadanía, sobre como se realizará el cálculo para la facturación del servicio de gas en éste período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE), solicitando asimismo que se exija a las prestatarias de servicios de distribución, la inclusión en la factura impresa de un esquema donde se observe la fórmula aplicada, todos los datos por los que se arriba al resultado y su fuente.

Artículo 2°.- En el mismo orden, que los representantes de la ciudadanía en el Congreso Nacional, requieran al Poder Ejecutivo Nacional, que la Secretaría de Energía se constituya en garante de una adecuada aplicación del PURE, en defensa de los usuarios del servicio.

Artículo 3°.- De forma.